10. Para posteriores actualizaciones y revisiones la Comunidad Autónoma de Baleares establecerá los mecanismos necesarios para recabar las altas/bajas/modificaciones que afecten a su base de datos, la validación de las mismas y su inscripción instantánea en la base de datos de la Comunidad Autónoma y del Consejo Superior de Deportes. Las actuaciones necesarias para su realización serán fijadas en el seno de la Comisión de Seguimiento y Control creada en el presente convenio.

Y en prueba de conformidad con su contenido se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en Madrid a 17 de marzo de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.—La Consejera de Presidencia y Deportes, del Govern de les Illes Balears, María Rosa Puig Oliver (Por suplencia BOIB núm. 17 [03.02.2004], Maria Rosa Estaràs Ferragut.

12370

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad a la Addenda de modificación del Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Foral de Navarra para la realización del censo de instalaciones deportivas en su ámbito territorial.

Suscrito con fecha 14 de mayo de 2004, Addenda de modificación del Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte-Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Navarra para la realización del Censo de Instalaciones Deportivas en su ámbito Territorial.

Esta Secretaria de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 11 de junio de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

Addenda de modificación del Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia/Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Navarra para la realización del censo de instalaciones deportivas en su ámbito territorial

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en virtud del nombramiento efectuado mediante Real Decreto 649/2004, de 19 de abril, y en ejercicio de la competencia que le confiere su cargo.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Javier Trigo Oubiña, Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra.

En virtud de las competencias que a ambas partes les confiere su cargo y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente documento.

EXPONEN

- 1. Que con fecha 30 de diciembre de 1995, el Consejo Superior de Deportes, organismo autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Navarra firmaron un Convenio para la realización del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas en el ámbito territorial de Navarra.
- 2. En la Comisión Mixta de seguimiento del referido Convenio celebrada el día 5 de junio de 2003, se puso de manifiesto la necesidad de proceder a la actualización de los datos, dado el tiempo transcurrido desde su elaboración. Actualización que, en su ámbito territorial, recientemente ha realizado la Comunidad de Navarra.
 - 3. La actualización del Censo constará de los siguientes trabajos:

Desarrollo de una Aplicación Informática. Realización de un Trabajo de Campo. Estudio, análisis y divulgación de los datos. Establecimiento del Control Externo de Calidad.

4. El desarrollo de la Aplicación Informática, que gestionará la base de datos, está incluido en el Plan de Acción INFO XXI, (Proyecto PISTA-CNID) dedicado al desarrollo de la administración electrónica y promovido y coordinado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. La contratación y financiación de la misma, que asciende a 769.080 €, serán asumidos por el Ministerio indicado, en base al Convenio de cola-

boración de fecha 1 de julio de 2003, suscrito con el Consejo Superior de Deportes.

5. El resto de los trabajos indicados serán ejecutados por las instituciones firmantes, según los acuerdos que se establecen a continuación, y su financiación al 50%, tal como establece el Convenio.

En atención a lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

- 1. Que se acepten los datos del Trabajo de Campo aportados por la Comunidad Autónoma de Navarra, así como su financiación (84.340 €).
- 2. Que la contratación y financiación del Estudio, Análisis y Divulgación de los Datos y del Control Externo de Calidad, al 100%, serán realizadas por el CSD (10.269 ϵ).
- 3. Que por ambas partes, se colaborará en todo lo relativo a la actualización del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas, así como todas aquellas cuestiones de infraestructuras que sean de interés mutuo.
- 4. En base al número o de instalaciones deportivas y de espacios deportivos estimados en 1.695 y 3.797, respectivamente, el coste y su financiación, en euros, es el siguiente:

	Trabajo de campo	Estudio, análisis y divulgación de datos	Control externo de calidad	Total
C.S.D. 100%	83.340	5.705,09 —	4.564,07 —	10.269,16 84.340
Total	84.300	5.705,09	4.564,07	94.609,16

5. Para posteriores actualizaciones y revisiones la Comunidad Foral de Navarra establecerá los mecanismos necesarios para recabar las altas/bajas/modificaciones que afecten a su base de datos, la validación de las mismas y su inscripción instantánea en la base de datos de la Comunidad Autónoma y del Consejo Superior Deportes. Las actuaciones necesarias para su realización serán fijadas en el seno de la Comisión Mixta creada en el presente convenio.

Y como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid a 14 de mayo de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.—El Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, Javier Trigo Oubiña.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12371

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo de 4 de mayo de 2004, para la Constitución del Comité de Empresa Europeo de la Compañía del Grupo Praxair.

Visto el texto del Acuerdo de 4 de mayo de 2004 para la Constitución del Comité de Empresa Europeo de la Compañía del Grupo Praxair Acuerdo que fue suscrito, de una parte por los designados por la Dirección de la compañía en su representación y, de otra, por los representantes de los empleados del Comité de Información y Consulta que representan a la plantilla de trabajadores de la citada compañía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 10/1997, de 24 de abril, en relación con el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,